PIENSA — Estatutos Generales

Nov 3, 2026 · @Rene

Partido de Inclusión Económica y Nueva Sociedad Alternativa (PIENSA). Versión consolidada y corregida. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Preámbulo

Los ciudadanos y ciudadanas que suscriben el presente instrumento, convencidos de la necesidad de construir una República Dominicana más equitativa, democrática, solidaria e inclusiva, conscientes de que el desarrollo económico debe estar al servicio del ser humano y del bienestar colectivo, y comprometidos con la defensa de la soberanía nacional, la dignidad del trabajo, la igualdad de oportunidades, la producción nacional y la participación popular, constituyen el PARTIDO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y NUEVA SOCIEDAD ALTERNATIVA (PIENSA).

PIENSA asume el socialismo democrático como orientación ideológica y política, entendiendo que la transformación de la sociedad debe realizarse mediante procedimientos democráticos, pacíficos, constitucionales y respetuosos de los derechos fundamentales.

La organización reconoce como prioridades nacionales la democratización de la economía, la transformación integral del sistema educativo, el fortalecimiento de la producción agropecuaria, la soberanía alimentaria, la protección de los recursos naturales y la transformación institucional del Estado dominicano.

En consecuencia, adopta los presentes Estatutos Generales como norma fundamental de su organización, funcionamiento, dirección y disciplina interna.

TÍTULO I — De la denominación, naturaleza, identidad y principios

Artículo 1. Denominación. La organización política se denomina PARTIDO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y NUEVA SOCIEDAD ALTERNATIVA, y utilizará como sigla oficial PIENSA.

Artículo 2. Naturaleza. PIENSA es una organización política de carácter nacional, democrática, pluralista, participativa y de orientación socialista democrática, constituida conforme a la Constitución de la República Dominicana y las leyes que regulan los partidos, agrupaciones y movimientos políticos.

Artículo 3. Ámbito de actuación. El partido tendrá alcance nacional y podrá organizar estructuras en todas las provincias, municipios, distritos municipales, circunscripciones electorales y comunidades del territorio nacional, así como entre los dominicanos residentes en el exterior, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Domicilio. El domicilio principal de PIENSA estará establecido en el Distrito Nacional, República Dominicana. La dirección exacta de su sede será fijada por el órgano provisional competente, debidamente documentada y comunicada a la Junta Central Electoral. El partido podrá establecer locales y dependencias en todo el territorio nacional y en el exterior, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración. PIENSA se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de las causas legales y estatutarias de disolución.

Artículo 6. Identidad ideológica. PIENSA se identifica con el socialismo democrático, la equidad social, la inclusión económica, la solidaridad, la democracia participativa, la soberanía nacional y la construcción de una sociedad en la que el crecimiento económico se traduzca en bienestar colectivo.

Artículo 7. Principios fundamentales. Son principios rectores del partido:

1. Libertad, equidad y solidaridad.
2. Democracia interna y participación ciudadana.
3. Igualdad de derechos y oportunidades.
4. Equidad de género y no discriminación.
5. Pluralismo y respeto a las minorías.
6. Transparencia y rendición de cuentas.
7. Alternabilidad en los órganos de dirección.
8. Soberanía e independencia nacional.
9. Dignidad del trabajo y protección social.
10. Inclusión económica y democratización de la riqueza.
11. Defensa del medio ambiente y los recursos naturales.
12. Respeto a la Constitución y al Estado social y democrático de derecho.
13. Educación como derecho fundamental y motor de transformación social.
14. Soberanía alimentaria y fortalecimiento de la producción nacional.
15. Desarrollo agropecuario, rural y agroindustrial sostenible.
16. Ciencia, tecnología, investigación e innovación al servicio del desarrollo nacional.
17. Descentralización y desarrollo equilibrado del territorio.

Artículo 8. Misión. Organizar y representar a la ciudadanía dominicana en la construcción de una sociedad más equitativa, democrática, inclusiva y solidaria, promoviendo la participación popular, la igualdad de oportunidades, la democratización de la economía, la dignificación del trabajo y la distribución equitativa de las riquezas. PIENSA impulsará la transformación integral del sistema educativo, el fortalecimiento de la producción agropecuaria y la soberanía alimentaria, mediante la acción política pacífica y constitucional.

Artículo 9. Visión. Ser una organización política nacional, democrática, participativa y transformadora, reconocida por su compromiso con la inclusión económica, la equidad social, la soberanía nacional y la construcción de una nueva sociedad en la que el desarrollo económico esté al servicio de las personas y del bienestar colectivo, con una educación de calidad y una producción nacional capaz de contribuir a la soberanía alimentaria.

Artículo 10. Valores institucionales. PIENSA fundamentará su actuación en la equidad social, inclusión económica, solidaridad, igualdad, transparencia, ética pública, soberanía nacional, dignidad del trabajo, pluralismo, responsabilidad, participación ciudadana, respeto al conocimiento y compromiso con la producción nacional.

Artículo 11. Lema, símbolos y colores. El lema, los colores, el emblema, la bandera y el símbolo oficial del partido serán aprobados por la Asamblea Constitutiva y registrados ante la Junta Central Electoral,

procurando que sean claramente diferenciables de los utilizados por otras organizaciones políticas y que respeten las prohibiciones legales.

TÍTULO II — De los objetivos y propósitos políticos

Artículo 12. Objetivo general. PIENSA tiene como objetivo contribuir a la transformación democrática de la República Dominicana, impulsando un modelo de desarrollo económico y social basado en la inclusión, la justicia distributiva, la participación ciudadana, la educación de calidad, la producción nacional y el bienestar colectivo.

Artículo 13. Objetivos específicos. Son objetivos del partido:

1. Promover políticas públicas orientadas a reducir la pobreza y las desigualdades sociales.
2. Impulsar la democratización del acceso al crédito, la propiedad, la producción y las oportunidades económicas.
3. Fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y las asociaciones productivas.
4. Defender los derechos de los trabajadores y promover empleos dignos.
5. Promover una educación pública gratuita, inclusiva y de calidad, así como el acceso universal a la salud.
6. Impulsar el desarrollo industrial, agropecuario, científico y tecnológico.
7. Defender la soberanía nacional y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.
8. Promover la descentralización y el desarrollo equilibrado de las provincias y municipios.
9. Garantizar la participación política de las mujeres y la juventud.
10. Promover la transparencia, la ética y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública.
11. Impulsar la protección del medio ambiente y la sostenibilidad.
12. Participar en los procesos electorales y en la formación de los poderes públicos mediante los mecanismos constitucionales.
13. Impulsar una transformación estructural del sistema educativo dominicano en todos sus niveles.
14. Promover una educación basada en el pensamiento crítico, la ciencia, la tecnología, la innovación, la formación humanista y la ciudadanía democrática.
15. Dignificar la profesión docente y promover la formación y actualización permanente del personal educativo.
16. Fortalecer la educación técnico-profesional y su vinculación con las necesidades del aparato productivo nacional.
17. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.
18. Reducir las brechas educativas territoriales, sociales y económicas.
19. Fortalecer la educación superior, la formación profesional y los programas de becas.
20. Impulsar la producción agrícola, pecuaria, pesquera y agroindustrial nacional.
21. Promover la soberanía alimentaria y reducir la vulnerabilidad derivada de la dependencia externa de alimentos.
22. Facilitar el acceso de pequeños y medianos productores al crédito, la asistencia técnica, la tecnología, el agua y los mercados.
23. Impulsar sistemas de riego, almacenamiento, transporte, transformación y comercialización de productos agropecuarios.

24. Promover precios y condiciones de comercialización que permitan la sostenibilidad económica de los productores y el acceso de los consumidores a alimentos de calidad.
25. Fomentar las cooperativas, asociaciones y otras formas de organización de productores rurales.
26. Proteger los suelos agrícolas, las fuentes de agua, los ecosistemas y los recursos naturales.
27. Promover el relevo generacional y la incorporación de jóvenes a las actividades agropecuarias.
28. Impulsar políticas de desarrollo rural que mejoren las condiciones de vida de las comunidades productoras.

TÍTULO III — De los miembros, la afiliación, los derechos y los deberes

Artículo 14. Condiciones de afiliación. Podrán afiliarse a PIENSA los ciudadanos dominicanos que reúnan las condiciones establecidas por la Constitución, la Ley núm. 33-18 y las demás disposiciones legales aplicables. La afiliación requerirá la inscripción del ciudadano en el Registro Electoral cuando así lo exija la legislación, y la comprobación de que no concurre una incompatibilidad legal. No podrán afiliarse quienes estén legalmente impedidos por razón del cargo o condición que ostenten, entre ellos los militares o miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los jueces del Poder Judicial, del Tribunal Superior Electoral y del Tribunal Constitucional; los representantes del Ministerio Público; los miembros y funcionarios de la Junta Central Electoral y de las juntas electorales; los miembros de la Cámara de Cuentas; y el Defensor del Pueblo y sus adjuntos.

Artículo 15. Carácter voluntario y exclusivo. La afiliación será libre, voluntaria, individual, personal y exclusiva. Ninguna persona podrá estar afiliada simultáneamente a más de una organización política. Se prohíbe toda afiliación obtenida mediante coacción, engaño, suplantación, falsedad o utilización no autorizada de datos personales. La afiliación deberá expresar de manera inequívoca la voluntad del ciudadano. La afiliación a otro partido, agrupación o movimiento político, el apoyo a una candidatura contraria, los pronunciamientos en contra de candidaturas de elección popular postuladas por PIENSA, la participación en actividades de partidos contrarios o la aceptación de candidaturas por otro partido implicarán la renuncia automática a la afiliación anterior, previa comprobación de que cualquiera de esas situaciones se produjo con la aprobación o el consentimiento del afiliado.

Artículo 16. Procedimiento de afiliación. La afiliación se formalizará mediante ficha física o electrónica que contenga las informaciones legalmente requeridas, identificación del ciudadano, domicilio electoral, manifestación expresa de voluntad, fecha y firma manuscrita o validación electrónica verificable. La Secretaría Nacional de Organización conservará los soportes y garantizará su integridad, confidencialidad y disponibilidad para las verificaciones de la Junta Central Electoral.

Artículo 17. Registro de miembros. El partido mantendrá un registro actualizado, verificable y organizado de sus afiliados, por provincia, municipio, circunscripción electoral y demarcación correspondiente. La Secretaría Nacional de Organización administrará el registro, tramitará las altas, renuncias y exclusiones legalmente procedentes y remitirá a la Junta Central Electoral las informaciones y actualizaciones dentro de los plazos y formatos establecidos por la legislación y la reglamentación electoral. El partido conservará evidencia documental de cada movimiento registral.

Artículo 18. Derechos de los miembros. Son derechos de los afiliados:

1. Elegir y ser elegidos para los órganos de dirección, conforme a estos estatutos y la ley.

2. Participar en las asambleas, convenciones y actividades partidarias.
3. Expresar libremente sus opiniones y presentar propuestas.
4. Recibir información sobre las decisiones y actividades del partido.
5. Fiscalizar la gestión de los órganos directivos y la administración de los recursos, conforme a los procedimientos internos.
6. Participar en los procesos de selección de candidaturas, de acuerdo con la ley.
7. Recibir formación política y cívica.
8. Ejercer el derecho de defensa ante cualquier procedimiento disciplinario.
9. Presentar reclamaciones y recursos ante las instancias internas competentes y ejercer las acciones jurisdiccionales reconocidas por la ley.
10. Renunciar libremente a su afiliación, sin necesidad de expresar causa.
11. Recibir un trato igualitario y no discriminatorio.

Artículo 19. Deberes de los miembros. Son deberes de los afiliados:

1. Cumplir la Constitución, las leyes, los presentes estatutos y los reglamentos internos.
2. Respetar las decisiones legítimamente adoptadas por los organismos partidarios.
3. Defender la unidad, integridad y patrimonio del partido.
4. Participar responsablemente en las actividades partidarias.
5. Actuar con ética, transparencia y respeto hacia los demás miembros.
6. Contribuir al fortalecimiento de la democracia interna.
7. Rendir cuentas de las responsabilidades que les sean asignadas.
8. Contribuir económicamente al sostenimiento del partido conforme a las normas internas y la ley.
9. Mantener actualizadas sus informaciones de afiliación.
10. Respetar la exclusividad de afiliación política y comunicar cualquier circunstancia que afecte su condición de afiliado.

Artículo 20. Renuncia y desafiliación. Todo miembro podrá renunciar a PIENSA en cualquier momento, mediante comunicación escrita o electrónica verificable dirigida a la Presidencia Nacional o presentada por los medios legalmente habilitados. La renuncia producirá la desafiliación por el solo hecho de ser presentada, y la Presidencia Nacional remitirá copia a la Junta Central Electoral dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recepción. La suspensión o pérdida de la condición de afiliado solo procederá por causas legalmente admisibles y mediante el procedimiento correspondiente, con respeto al derecho de defensa.

TÍTULO IV — De la estructura orgánica y las autoridades

Artículo 21. Estructura orgánica. PIENSA estará organizado mediante órganos nacionales, regionales, provinciales, municipales, de distritos municipales, de circunscripciones y de base.

Los organismos actuarán dentro de sus respectivas competencias y estarán sujetos a los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones válidamente aprobadas.

Artículo 22. Órganos nacionales. Son órganos nacionales del partido:

1. La Convención Nacional.
2. El Consejo Nacional.
3. La Dirección Ejecutiva Nacional.

4. La Comisión Política Nacional.
5. La Presidencia Nacional.
6. La Secretaría General.
7. La Comisión Nacional de Ética y Disciplina.
8. La Comisión Nacional de Elecciones Internas.
9. La Comisión Nacional de Fiscalización y Control Financiero.
10. El Consejo Nacional de Formación Política.

CAPÍTULO I — De la Convención Nacional

Artículo 23. Naturaleza. La Convención Nacional es la máxima autoridad deliberativa y decisoria de PIENSA. Sus decisiones serán obligatorias para todos los organismos y miembros, siempre que sean adoptadas conforme a la ley y estos estatutos.

Artículo 24. Integración. La Convención Nacional estará integrada por:

1. Los miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional.
2. Los integrantes del Consejo Nacional.
3. Los delegados elegidos por los organismos provinciales y municipales.
4. Los representantes de los organismos sectoriales reconocidos.
5. Los demás delegados que establezca el reglamento de la Convención.

La acreditación y representación de los delegados se realizará conforme a un reglamento aprobado previamente, garantizando igualdad de participación y representación territorial.

Artículo 25. Atribuciones. Corresponde a la Convención Nacional:

1. Aprobar y reformar los estatutos.
2. Aprobar la declaración de principios y el programa político.
3. Elegir a las autoridades nacionales, conforme al procedimiento estatutario.
4. Conocer los informes de gestión y financieros.
5. Aprobar las líneas generales de actuación política.
6. Decidir sobre fusiones, alianzas o coaliciones cuando corresponda.
7. Conocer las propuestas de disolución del partido, conforme a la ley.
8. Resolver los asuntos de especial trascendencia institucional.
9. Ejercer las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

Artículo 26. Reuniones. La Convención Nacional ordinaria se celebrará cada cuatro años. Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo requieran circunstancias institucionales, políticas o electorales.

Artículo 27. Convocatoria. La Convención será convocada por la Presidencia Nacional, previa decisión del Consejo Nacional, con una antelación mínima de treinta días calendario para las reuniones ordinarias y quince días para las extraordinarias. En casos excepcionales debidamente motivados podrá establecerse un plazo menor, siempre que se garantice la notificación efectiva de los delegados.

La convocatoria indicará fecha, hora, lugar, modalidad y agenda.

Artículo 28. Quórum y decisiones. La Convención quedará válidamente constituida con la presencia de la mayoría absoluta de los delegados debidamente acreditados. Si no se alcanzare el quórum, podrá realizarse una segunda convocatoria conforme al reglamento, la cual quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los delegados debidamente acreditados, garantizando la participación de los delegados.

Las decisiones ordinarias serán adoptadas por mayoría simple de los presentes. Las reformas estatutarias requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados presentes.

CAPÍTULO II — Del Consejo Nacional

Artículo 29. Naturaleza e integración. El Consejo Nacional será el máximo órgano de dirección política entre las reuniones de la Convención Nacional.

Estará integrado por los miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional, los presidentes de las direcciones provinciales y los representantes sectoriales que determine el reglamento correspondiente.

Artículo 30. Atribuciones. Son atribuciones del Consejo Nacional:

1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Convención Nacional.
2. Aprobar los planes estratégicos y operativos del partido.
3. Supervisar el funcionamiento de las direcciones territoriales.
4. Conocer los informes de la Dirección Ejecutiva Nacional.
5. Aprobar el presupuesto anual, dentro de sus competencias.
6. Conocer las propuestas de alianzas y acuerdos políticos para someterlas a la instancia competente.
7. Convocar a la Convención Nacional cuando corresponda.
8. Conocer las situaciones institucionales que requieran decisiones de alcance nacional.
9. Aprobar los reglamentos internos que no estén reservados a la Convención.
10. Ejercer las demás funciones establecidas en estos estatutos.

Artículo 31. Reuniones. El Consejo Nacional celebrará reuniones ordinarias trimestrales y extraordinarias cuando sean convocadas por la Presidencia Nacional o a solicitud de una tercera parte de sus integrantes. El Consejo Nacional quedará válidamente constituido con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes. Las reuniones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cinco (5) días y las extraordinarias con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

CAPÍTULO III — De la Dirección Ejecutiva Nacional

Artículo 32. Naturaleza. La Dirección Ejecutiva Nacional será el órgano responsable de ejecutar las decisiones de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, dirigir la administración ordinaria y coordinar las actividades políticas, organizativas y electorales de PIENSA.

Artículo 33. Integración. La Dirección Ejecutiva Nacional estará integrada por diecisiete (17) miembros:

1. Presidente Nacional.
2. Primer vicepresidente.
3. Segundo vicepresidente.

4. Tercer vicepresidente.
5. Secretaría General.
6. Secretaría Nacional de Organización.
7. Secretaría Nacional de Asuntos Electorales.
8. Secretaría Nacional de Finanzas.
9. Secretaría Nacional de Formación Política.
10. Secretaría Nacional de Asuntos Económicos y Sociales.
11. Secretaría Nacional de la Mujer.
12. Secretaría Nacional de la Juventud.
13. Secretaría Nacional de Comunicación y Propaganda.
14. Secretaría Nacional de Asuntos Jurídicos.
15. Secretaría Nacional de Actas y Correspondencia.
16. Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología.
17. Secretaría Nacional de Agricultura, Desarrollo Rural y Soberanía Alimentaria.

La integración de los órganos de dirección y representación de PIENSA garantizará la participación efectiva de las mujeres y observará, como mínimo, el porcentaje de participación femenina exigido por la Ley núm. 33-18 y las demás normas electorales aplicables, así como las reglas legales de equidad de género en todos los niveles de la organización. En la presentación de candidaturas a cargos de elección popular, el partido respetará la proporción de género, los criterios de distribución territorial y las reglas de aplicación establecidas por la legislación vigente.

Las mujeres ocuparán, como mínimo, el cuarenta por ciento (40 %) de los cargos de cada órgano de dirección y de cada comisión nacional de PIENSA, redondeado al número entero superior, sin que en ningún caso dicha cuota sea menor al porcentaje establecido por la ley. Asimismo, cada uno de esos órganos contará con, al menos, un representante de la juventud entre sus integrantes. Estos mínimos no son limitativos y se aplican sin perjuicio de los porcentajes mayores que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 34. Secretarías Nacionales Sectoriales. PIENSA contará con Secretarías Nacionales Sectoriales como órganos técnicos y programáticos encargados de estudiar, formular y desarrollar propuestas de políticas públicas en las distintas áreas de competencia del Estado dominicano. Su organización tomará como referencia la estructura ministerial vigente, sin que ello implique una reproducción obligatoria ni automática de los ministerios existentes. El Consejo Nacional podrá crear, fusionar, modificar o suprimir secretarías sectoriales, atendiendo a las necesidades programáticas del partido y a los cambios en la organización del Estado. Estas secretarías no modificarán la composición fija de diecisiete (17) miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional.

Artículo 35. Designación y funciones de las Secretarías Nacionales Sectoriales. Los titulares de las Secretarías Nacionales Sectoriales serán designados por el Consejo Nacional, a propuesta de la Dirección Ejecutiva Nacional. Tendrán a su cargo la elaboración de diagnósticos, estudios, propuestas legislativas y programas de políticas públicas; la consulta con sectores profesionales, productivos, académicos y sociales; y la coordinación de equipos técnicos en su área. Podrán participar en las reuniones de la Dirección Ejecutiva Nacional con derecho a voz, pero sin voto, salvo que su titular ocupe además uno de los diecisiete (17) cargos que integran dicho órgano. Su funcionamiento se regirá por estos estatutos y por el reglamento correspondiente.

Artículo 36. Atribuciones. Corresponde a la Dirección Ejecutiva Nacional:

1. Ejecutar las resoluciones de los órganos superiores.
2. Dirigir la administración y funcionamiento ordinario del partido.
3. Coordinar las actividades de las secretarías nacionales.
4. Supervisar los organismos territoriales.
5. Preparar el presupuesto anual y presentarlo al órgano competente.
6. Aprobar planes de trabajo y programas institucionales.
7. Autorizar los gastos dentro de las partidas presupuestarias aprobadas.
8. Designar comisiones de trabajo dentro de sus competencias.
9. Presentar informes periódicos al Consejo Nacional.
10. Adoptar medidas organizativas urgentes, sujetas a ratificación cuando corresponda.

Artículo 37. Reuniones. La Dirección Ejecutiva Nacional se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidencia Nacional o por una tercera parte de sus integrantes. Las reuniones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cinco (5) días y las extraordinarias con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Artículo 38. Quórum y votación. La Dirección Ejecutiva Nacional deliberará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el asunto será sometido a una nueva deliberación; si persiste, el voto de la Presidencia Nacional será decisorio y se hará constar en acta.

CAPÍTULO IV — De la Comisión Política Nacional

Artículo 39. Integración. La Comisión Política Nacional estará integrada por la Presidencia Nacional, la Secretaría General, los vicepresidentes y los miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional que determine el reglamento aprobado por el Consejo Nacional.

Artículo 40. Funciones. Tendrá a su cargo analizar la coyuntura política, formular recomendaciones estratégicas, coordinar las posiciones públicas del partido y proponer iniciativas de acción política y social. Sus recomendaciones no podrán sustituir las atribuciones reservadas a la Convención Nacional, al Consejo Nacional o a la Dirección Ejecutiva Nacional. La Comisión Política Nacional quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes. Las reuniones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cinco (5) días y las extraordinarias con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

CAPÍTULO V — De las autoridades nacionales

Artículo 41. Presidente Nacional. Es la máxima autoridad ejecutiva y representante político e institucional del partido, de conformidad con las facultades que le atribuyen estos estatutos y las decisiones de los órganos competentes.

Son sus atribuciones:

1. Representar al partido ante las instituciones públicas y privadas.
2. Presidir la Convención Nacional, el Consejo Nacional y la Dirección Ejecutiva Nacional.

3. Velar por el cumplimiento de los estatutos y las resoluciones partidarias.
4. Coordinar la ejecución de las políticas aprobadas.
5. Convocar los órganos nacionales en los casos establecidos.
6. Suscribir, conjuntamente con las autoridades competentes, los actos y documentos institucionales.
7. Rendir informes de gestión.
8. Ejercer las demás funciones que le sean atribuidas.

Artículo 42. Vicepresidentes. Los vicepresidentes asistirán al presidente en el ejercicio de sus funciones. Ante la falta del presidente, ya sea por ausencia, impedimento o vacante, lo sustituirá el vicepresidente, conforme al orden de precedencia: primero, segundo y tercero.

Si faltaren simultáneamente los tres vicepresidentes, asumirá la Presidencia Nacional quien ocupe la Secretaría General.

En caso de vacante de la Presidencia Nacional, quien asuma el cargo tendrá un plazo de noventa (90) días, contados desde la fecha de la vacante, para convocar las elecciones correspondientes.

Artículo 43. Secretaría General. Será responsable de la coordinación administrativa y política de los organismos nacionales, de la ejecución de las decisiones y del seguimiento de las actividades institucionales.

Artículo 44. Secretaría Nacional de Organización. Tendrá a su cargo la planificación, creación, registro, supervisión y fortalecimiento de los organismos territoriales y sectoriales, así como la administración del registro de afiliados.

Artículo 45. Secretaría Nacional de Asuntos Electorales. Coordinará la estrategia electoral, la formación de delegados, la preparación de expedientes de candidaturas y las relaciones técnicas con los órganos electorales, dentro del marco legal.

Artículo 46. Secretaría Nacional de Finanzas. Administrará los recursos económicos del partido conforme al presupuesto aprobado, llevará los registros contables y preparará los informes financieros y de rendición de cuentas.

Artículo 47. Secretaría Nacional de Formación Política. Organizará el sistema de educación política, ideológica, cívica y electoral de PIENSA, así como los programas de capacitación de sus dirigentes y miembros.

Artículo 48. Secretaría Nacional de Asuntos Económicos y Sociales. Elaborará propuestas y políticas públicas relacionadas con el desarrollo productivo, la inclusión económica, el empleo, la protección social y la reducción de las desigualdades.

Artículo 49. Secretaría Nacional de la Mujer. Promoverá la participación, representación y liderazgo de las mujeres en todos los organismos y procesos internos del partido.

Artículo 50. Secretaría Nacional de la Juventud. Impulsará la participación de los jóvenes, su formación política y su incorporación a las estructuras de dirección y representación.

Artículo 51. Secretaría Nacional de Comunicación y Propaganda. Coordinará la comunicación institucional, la difusión de las propuestas políticas y la relación con los medios de comunicación y plataformas digitales.

Artículo 52. Secretaría Nacional de Asuntos Jurídicos. Asesorará a los organismos del partido, velará por la legalidad de sus decisiones y coordinará la preparación de documentos y recursos jurídicos.

Artículo 53. Secretaría Nacional de Actas y Correspondencia. Llevará las actas de las reuniones nacionales, custodiará las resoluciones y administrará la correspondencia institucional.

Artículo 54. Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología. Tendrá a su cargo formular, coordinar y promover las propuestas del partido para la transformación integral del sistema educativo dominicano. Impulsará políticas relativas a la calidad y equidad educativa, la dignificación y formación docente, la educación técnico-profesional, la educación superior, la investigación científica, la innovación, la tecnología y la incorporación responsable de herramientas digitales en los procesos educativos. Coordinará el diálogo con universidades, centros educativos, investigadores, docentes y organizaciones vinculadas al sector.

Artículo 55. Secretaría Nacional de Agricultura, Desarrollo Rural y Soberanía Alimentaria. Será responsable de formular y coordinar las propuestas del partido dirigidas al fortalecimiento de la producción agrícola, pecuaria, pesquera y agroindustrial; el desarrollo de las comunidades rurales; la protección de los productores nacionales; la modernización tecnológica del campo y la soberanía alimentaria. Promoverá políticas de acceso al crédito, asistencia técnica, riego, infraestructura productiva, almacenamiento, comercialización y protección de los recursos naturales.

TÍTULO V — De los organismos especializados

Artículo 56. Comisión Nacional de Ética y Disciplina. PIENSA contará con una Comisión Nacional de Ética y Disciplina, así como con instancias provinciales y municipales. Sus integrantes serán elegidos por el órgano competente correspondiente.

La Comisión actuará con independencia funcional, imparcialidad y respeto al debido proceso.

Artículo 57. Atribuciones de la Comisión de Ética y Disciplina. Corresponde a esta comisión:

1. Conocer las denuncias por infracciones estatutarias.
2. Investigar las faltas atribuidas a los miembros.
3. Garantizar el derecho de defensa.
4. Adoptar decisiones motivadas.
5. Imponer las sanciones previstas en los estatutos y reglamentos.
6. Conocer los recursos de apelación contra las decisiones de las instancias inferiores, conforme a su competencia.

Artículo 58. Comisión Nacional de Elecciones Internas. Será un órgano permanente con independencia administrativa y funcional, responsable de organizar y supervisar los procesos internos de elección de autoridades partidarias.

Deberá garantizar imparcialidad, transparencia, igualdad de oportunidades, publicidad de las reglas y respeto al voto de los afiliados.

Artículo 59. Comisión Nacional de Fiscalización y Control Financiero. Tendrá a su cargo supervisar la administración económica del partido, examinar los informes financieros, verificar el cumplimiento presupuestario y presentar recomendaciones de control y transparencia al Consejo Nacional.

Las Comisiones Nacionales de Ética y Disciplina, de Elecciones Internas y de Fiscalización y Control Financiero estarán integradas por no más de siete (7) miembros, quienes ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años. Sus miembros no podrán formar parte de la Dirección Ejecutiva Nacional ni integrar simultáneamente más de una de estas comisiones. Cada comisión quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes. Las reuniones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cinco (5) días y las extraordinarias con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Artículo 60. Consejo Nacional de Formación Política. Será responsable de diseñar y coordinar el sistema de formación política y cívica, conforme a los objetivos y obligaciones legales de la organización.

TÍTULO VI — De la organización territorial

Artículo 61. Estructura territorial. La organización territorial de PIENSA estará integrada por:

1. Direcciones regionales, cuando sean creadas.
2. Direcciones provinciales.
3. Direcciones municipales.
4. Direcciones de distritos municipales.
5. Direcciones de circunscripciones electorales.
6. Comités de base.

Artículo 62. Direcciones provinciales. Serán los órganos responsables de dirigir, coordinar y supervisar las actividades del partido en sus respectivas provincias.

Estarán integradas por una presidencia, vicepresidencia, secretaría general, secretarías de organización, finanzas, asuntos electorales, formación política, comunicación y las demás funciones que establezca el reglamento territorial.

Artículo 63. Direcciones municipales. Tendrán la responsabilidad de organizar la afiliación, coordinar las actividades partidarias y ejecutar las decisiones nacionales y provinciales dentro de su jurisdicción.

Artículo 64. Comités de base. Constituirán las unidades fundamentales de participación y organización comunitaria. Tendrán como finalidad promover la afiliación, recoger las necesidades de la ciudadanía y desarrollar actividades políticas, sociales y formativas.

Artículo 65. Funcionamiento territorial. Los organismos territoriales celebrarán reuniones ordinarias mensuales y extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran. Sus autoridades deberán rendir informes periódicos a los organismos superiores. Los organismos territoriales quedarán válidamente constituidos con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptarán sus decisiones por mayoría simple de los presentes. Las reuniones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cinco (5) días y las extraordinarias con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Artículo 66. Organización en el exterior. PIENSA podrá establecer organismos de coordinación en las comunidades dominicanas residentes en el extranjero, conforme a la legislación dominicana y las disposiciones aplicables en los países donde desarrollen sus actividades.

TÍTULO VII — De la democracia interna y los procesos electorales

Artículo 67. Principio democrático. La elección de las autoridades internas y la selección de candidaturas se realizarán mediante procedimientos democráticos, transparentes, participativos y respetuosos de los derechos de los afiliados.

Artículo 68. Renovación de autoridades y duración de los mandatos. Los órganos directivos serán renovados periódicamente mediante mecanismos democráticos. La duración ordinaria de los mandatos será de cuatro (4) años, sin perjuicio de los límites y condiciones establecidos en estos estatutos y en la legislación aplicable.

Artículo 69. Reelección de la Presidencia Nacional. El presidente nacional podrá ser elegido para un período de cuatro (4) años y podrá postularse para una sola reelección consecutiva. Al concluir dos períodos consecutivos, deberá permanecer fuera del ejercicio de la Presidencia Nacional durante un período completo de cuatro (4) años antes de poder presentar nuevamente su candidatura a dicho cargo.

El período fuera del cargo deberá ser efectivo y completo. Esta disposición no impedirá que la persona pueda participar en otros órganos partidarios o postularse a otras responsabilidades internas, siempre que reúna las condiciones estatutarias y legales correspondientes.

Artículo 70. Modalidades de elección. Las autoridades internas serán elegidas mediante voto libre, directo y secreto de los afiliados o mediante un mecanismo democrático de representación previamente establecido en el reglamento electoral, siempre que garantice la participación efectiva de las bases, la igualdad entre aspirantes, la publicidad de las reglas, la transparencia del escrutinio y la posibilidad de impugnar sus resultados. El reglamento establecerá la elección, acreditación y sustitución de delegados, así como los mecanismos de verificación del padrón.

Artículo 71. Comisión Electoral. La Comisión Nacional de Elecciones Internas aprobará el calendario, las normas de inscripción de candidaturas, los procedimientos de votación, el escrutinio, la proclamación y los mecanismos de impugnación.

Artículo 72. Selección de candidaturas. PIENSA escogerá sus candidatos y candidatas a cargos de elección popular mediante las modalidades permitidas por la legislación electoral, incluyendo primarias, convenciones de delegados, convenciones de militantes, convenciones de dirigentes o encuestas, según la modalidad legalmente aprobada por el órgano competente. Para aspirar a una precandidatura o candidatura en representación de PIENSA se requerirá un tiempo mínimo de militancia de noventa (90) días, contados desde la fecha de afiliación. La Comisión Política Nacional podrá reservar a la alta dirección, incluidas las candidaturas cedidas por acuerdos, alianzas o fusiones, hasta un veinte por ciento (20 %) del total de las candidaturas a cargos de elección popular, conforme a la ley, y comunicará por escrito a la Junta Central Electoral los cargos y demarcaciones reservados, al menos quince (15) días antes de la apertura oficial de la precampaña.

Artículo 73. Igualdad de participación. Los procesos internos deberán garantizar igualdad de oportunidades, equidad de género, participación juvenil, respeto a las minorías y prohibición de prácticas fraudulentas, coercitivas o discriminatorias.

Artículo 74. Impugnaciones. Los miembros podrán impugnar las decisiones de los procesos internos ante los órganos partidarios competentes, conforme al reglamento electoral y sin perjuicio de las acciones que les reconozcan las leyes ante las autoridades jurisdiccionales.

TÍTULO VIII — Del régimen disciplinario

Artículo 75. Principios disciplinarios. El régimen disciplinario se fundamentará en la legalidad, tipicidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, imparcialidad y motivación de las decisiones.

Artículo 76. Faltas disciplinarias. Constituyen faltas las conductas que vulneren la Constitución, las leyes, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones legítimas de los organismos del partido.

Artículo 77. Sanciones. Según la gravedad de la falta, podrán imponerse:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión temporal de funciones partidarias.
4. Suspensión temporal de derechos internos, cuando legalmente proceda.
5. Separación de una responsabilidad directiva.
6. Expulsión, en los casos de faltas graves y mediante el procedimiento correspondiente.

Artículo 78. Debido proceso. Ningún miembro podrá ser sancionado sin notificación de los hechos imputados, acceso a los elementos de la acusación, oportunidad razonable de presentar defensa y pruebas, y decisión motivada del órgano competente.

En todo procedimiento se notificará por escrito la imputación y se concederá un plazo razonable no menor de diez (10) días hábiles para responder. Se permitirá el acceso a las pruebas, la presentación de documentos y testigos y la solicitud de diligencias pertinentes. La decisión será motivada y deberá emitirse dentro de un plazo de diez (10) días calendario. El órgano decisor garantizará imparcialidad y, cuando sea posible, no será el mismo que haya realizado la investigación. Los recursos internos no limitarán las acciones que correspondan ante el Tribunal Superior Electoral.

Artículo 79. Recursos internos. Las decisiones disciplinarias podrán ser recurridas ante la Comisión Nacional de Ética y Disciplina, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde su notificación, y bajo las condiciones establecidas por el reglamento. Se respetarán las competencias que las leyes atribuyen al Tribunal Superior Electoral.

TÍTULO IX — Del régimen económico, financiero y patrimonial

Artículo 80. Patrimonio. El patrimonio de PIENSA estará integrado por los bienes muebles e inmuebles, recursos económicos, derechos y demás activos adquiridos legítimamente para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 81. Fuentes de ingresos. Constituirán fuentes de ingresos:

1. Las contribuciones permitidas de sus afiliados.
2. Las donaciones y aportes lícitos autorizados por la ley.
3. Los recursos públicos que legalmente le correspondan.
4. Los ingresos provenientes de actividades lícitas de formación, publicaciones y recaudación.
5. Los demás recursos permitidos por la legislación vigente.

Artículo 82. Administración financiera. La Secretaría Nacional de Finanzas será responsable de la administración ordinaria de los recursos, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva Nacional y los órganos

de fiscalización. Todos los aportes públicos y privados se depositarán, debidamente individualizados, en una cuenta única que será manejada conjuntamente por quien ocupe la Secretaría Nacional de Finanzas y el Presidente Nacional.

Artículo 83. Presupuesto. El partido contará con un presupuesto anual de ingresos y gastos, preparado por la Secretaría Nacional de Finanzas y sometido a la aprobación del órgano competente. Durante los primeros diez (10) días del mes de febrero de cada año, PIENSA presentará a la Junta Central Electoral un presupuesto general, no desglosado, con los programas a desarrollar en el año, so pena de perder la facultad de acceder al financiamiento público.

Artículo 84. Contabilidad y rendición de cuentas. PIENSA mantendrá registros contables, documentación de respaldo, controles internos y sistemas de rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones de la Junta Central Electoral y las leyes aplicables.

La documentación contable deberá identificar el origen, fecha, monto y naturaleza de cada ingreso, así como el destino y soporte de cada egreso. El partido conservará comprobantes, contratos, recibos, estados de cuenta y demás documentos justificativos durante los plazos legales. Presentará ante la Junta Central Electoral los informes, presupuestos, estados financieros y relaciones de contribuyentes que sean exigibles. Ningún dirigente podrá recibir, custodiar o disponer de fondos partidarios fuera de los procedimientos autorizados.

Artículo 85. Prohibiciones financieras. Queda prohibido utilizar fondos públicos de manera irregular, aceptar aportes ilícitos, ocultar fuentes de financiamiento, realizar contribuciones en nombre de terceros o utilizar el patrimonio del partido para fines personales.

TÍTULO X — De la formación política, la comunicación y la participación social

Artículo 86. Sistema de formación política. PIENSA establecerá un sistema permanente de formación política, ideológica, cívica, electoral y administrativa, dirigido a sus miembros y a la ciudadanía.

Artículo 87. Financiamiento de la formación. La organización destinará a la formación política no menos del diez por ciento (10 %) del financiamiento público que reciba cada año, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la legislación vigente. Esta obligación no será exigible en los años de elecciones generales, conforme a la ley.

Artículo 88. Comunicación institucional. El partido desarrollará una política de comunicación transparente, plural y responsable, destinada a divulgar sus principios, propuestas, actividades y posiciones públicas. PIENSA mantendrá una página web accesible al público en la que publicará sus estatutos, declaración de principios, programas, documentos y materiales de formación, y las demás informaciones relevantes que genere.

Artículo 89. Participación social. PIENSA promoverá espacios de diálogo y coordinación con organizaciones comunitarias, sociales, productivas, profesionales, juveniles, sindicales y cooperativas, respetando su autonomía e independencia.

TÍTULO XI — De la transformación educativa, la producción nacional y la soberanía alimentaria

Artículo 90. Educación como prioridad nacional. PIENSA reconoce la educación como un derecho fundamental y como uno de los instrumentos esenciales para la transformación social, la movilidad económica, el desarrollo humano y el fortalecimiento democrático de la República Dominicana. El partido promoverá políticas dirigidas a garantizar una educación pública de calidad, inclusiva, equitativa, científica, tecnológica y humanista.

Artículo 91. Transformación integral del sistema educativo. PIENSA impulsará una transformación estructural del sistema educativo nacional, desde la educación inicial hasta la educación superior y técnico-profesional. Promoverá la revisión y actualización curricular, el fortalecimiento de la gestión educativa, la evaluación de los aprendizajes, la reducción de las brechas territoriales y sociales y la participación de las familias y comunidades.

Artículo 92. Dignificación docente. El partido promoverá la formación inicial y continua del personal docente, mejores condiciones para el ejercicio profesional, mecanismos transparentes de evaluación y desarrollo de carrera, así como el reconocimiento social de la función educativa.

Artículo 93. Ciencia, tecnología e innovación. PIENSA promoverá la incorporación de la ciencia, la tecnología, la investigación, la innovación, el pensamiento crítico, la educación digital y la formación ciudadana en todos los niveles educativos, procurando que estos conocimientos contribuyan al desarrollo nacional.

Artículo 94. Educación y desarrollo productivo. El partido impulsará la vinculación entre el sistema educativo, la formación técnico-profesional, las universidades, los centros de investigación y los sectores productivos, para ampliar las oportunidades de empleo, emprendimiento, innovación y desarrollo económico.

Artículo 95. Producción agropecuaria nacional. PIENSA reconoce la agricultura, la ganadería, la pesca y la agroindustria como sectores estratégicos para el desarrollo económico, la generación de empleos, la estabilidad social y la soberanía nacional. Promoverá políticas de modernización productiva, asistencia técnica, investigación, acceso a tecnologías, infraestructura y financiamiento para los productores.

Artículo 96. Soberanía y seguridad alimentaria. El partido promoverá políticas públicas destinadas a fortalecer la capacidad nacional de producir, transformar, almacenar y distribuir alimentos, reducir la vulnerabilidad frente a las importaciones y garantizar el acceso de la población a alimentos suficientes, nutritivos, inocuos y asequibles, conforme a las posibilidades y compromisos del Estado dominicano.

Artículo 97. Desarrollo rural y protección de los productores. PIENSA impulsará el desarrollo integral de las comunidades rurales, el fortalecimiento de las cooperativas y asociaciones de productores, el acceso al crédito, los sistemas de riego, la infraestructura de almacenamiento y transporte, los canales de comercialización y la protección de los suelos y fuentes de agua. Promoverá condiciones de mercado que permitan la sostenibilidad de los productores y el acceso equitativo de los consumidores a los alimentos.

TÍTULO XII — De las alianzas, coaliciones y fusiones

Artículo 98. Alianzas y coaliciones. PIENSA podrá establecer alianzas y coaliciones con otras organizaciones políticas, conforme a la Constitución, las leyes electorales y las disposiciones de estos estatutos.

Artículo 99. Aprobación. Los acuerdos de alianza, coalición o fusión deberán ser aprobados por el órgano competente y, cuando corresponda, por la Convención Nacional, de acuerdo con el procedimiento legal.

Artículo 100. Formalización. Los acuerdos aprobados serán documentados y depositados ante la Junta Central Electoral dentro de los plazos y condiciones establecidos por la legislación.

TÍTULO XIII — De la reforma, disolución y liquidación

Artículo 101. Reforma estatutaria. Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por la Convención Nacional, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados presentes, siempre que exista el quórum requerido.

Artículo 102. Disolución. PIENSA podrá disolverse voluntariamente mediante decisión de una Convención Nacional convocada expresamente para ese propósito, conforme a la Constitución, las leyes y estos estatutos. La pérdida de la personería jurídica por las causas establecidas en la ley será declarada por la Junta Central Electoral y no requerirá decisión de la Convención Nacional.

Artículo 103. Liquidación. En caso de disolución, el organismo competente designará una comisión liquidadora que realizará las operaciones correspondientes y dará cumplimiento a las disposiciones legales relativas al destino del patrimonio. Pagadas las obligaciones pendientes, el patrimonio remanente será transferido a una organización no gubernamental sin fines de lucro designada por las autoridades del partido, bajo la fiscalización de la Junta Central Electoral.

TÍTULO XIV — Disposiciones transitorias y finales

Artículo 104. Dirección provisional. Hasta la celebración de la Asamblea Constitutiva y la elección de las autoridades definitivas, PIENSA será conducido por una Dirección Ejecutiva Nacional Provisional, elegida por los fundadores conforme al acta constitutiva y a las disposiciones legales. La Asamblea Constitutiva deberá celebrarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la notificación del reconocimiento por la Junta Central Electoral.

Artículo 105. Organización territorial provisional. La dirección provisional tendrá la responsabilidad de organizar y poner en funcionamiento los organismos provisionales en las demarcaciones requeridas por la legislación para el reconocimiento de un partido de alcance nacional.

Artículo 106. Reglamentos. El Consejo Nacional aprobará los reglamentos necesarios para la aplicación de estos estatutos, incluyendo los reglamentos de organización, elecciones internas, disciplina, finanzas y formación política.

Artículo 107. Interpretación. La interpretación de estos estatutos corresponderá a los órganos competentes del partido, respetando la Constitución, las leyes y las decisiones de las autoridades electorales y jurisdiccionales.

Artículo 108. Prevalencia normativa. Ninguna disposición estatutaria, reglamentaria o resolución interna podrá contravenir la Constitución de la República, la Ley núm. 33-18, la Ley núm. 20-23, las demás leyes aplicables ni las disposiciones válidas de la Junta Central Electoral.

Artículo 109. Entrada en vigor. Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea Constitutiva, sin perjuicio de los trámites de reconocimiento y formalización ante la Junta Central Electoral.

Aprobación

DADO Y APROBADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, al primer (1.er) día del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), por los miembros fundadores del PARTIDO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y NUEVA SOCIEDAD ALTERNATIVA (PIENSA), para su ratificación por la Asamblea Constitutiva.

POR LOS MIEMBROS FUNDADORES

Presidente de la reunión de fundadores: _____

Secretario de la reunión de fundadores: _____

Miembros fundadores: _____